

# 1ª Opción: capitalizar la prestación por desempleo



# Capitalización de la prestación por desempleo

## ¿Qué es?

Durante el año 2014  
81.000  
personas  
capitalizaron su  
desempleo para  
darse de alta como  
autónomos

Es  
importante  
porque....

El pago único es una medida de fomento de empleo que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consistan en **iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia** o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles en funcionamiento o de nueva creación.

El **Pago Único** o la **Capitalización del Desempleo** lo pueden solicitar aquellas personas que están en desempleo y estén interesadas en iniciar su propio negocio. Permite cobrar en **un sólo pago** todo o parte del importe pendiente de la prestación por desempleo (de nivel contributivo)

# Capitalización de la prestación por desempleo

## ¿Para qué actividades se puede solicitar?

a  
c  
t  
i  
v  
i  
d  
a  
d  
e  
s

**Las actividades de autoempleo** para las que se puede solicitar el pago único son:

- 1. El inicio de una actividad como trabajador autónomo o profesional laboral.**
- 2. La incorporación a una cooperativa** existente o de nueva creación, como socio trabajador o de trabajo de carácter estable.
- 3. La constitución de una sociedad laboral** o la incorporación a una ya existente, como socio trabajador o de trabajo de carácter estable.

Las entidades mercantiles sólo pueden solicitar el **abono de cuotas** a la Seguridad Social o **capitalización de determinados supuestos**

# Capitalización de la prestación por desempleo

## ¿Quién puede solicitar el pago único?



Los perceptores de la prestación contributiva por desempleo que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Ser titular de una prestación por desempleo de nivel contributivo, por **cese definitivo de la relación laboral**.
2. **No haber impugnado el despido** que diera lugar a la situación de desempleo. En estos casos no se podrá solicitar la capitalización hasta que se haya resuelto el expediente de impugnación.
3. **No haber iniciado la actividad económica** ni estar de alta en la Seguridad Social.
4. Tener pendiente de recibir, **al menos, tres mensualidades**.
5. No haberse beneficiado de otro pago único en los **4 años anteriores**.
6. Acreditar el **alta como autónomo estable** o la incorporación como socio trabajador de una cooperativa, sociedad laboral o mercantil.
7. Iniciar la actividad en el **plazo máximo de un mes** desde la fecha de aprobación del pago único.

# Capitalización de la prestación por desempleo

## ¿A qué modalidades pueden optar los autónomos?

### Pago único para financiación

Los que realicen una inversión pueden financiarla con hasta un máximo del **60% de la prestación de desempleo** que les reste por percibir. El resto se irá percibiendo mediante la compensación de las cuotas mensuales de autónomos efectivamente pagadas.

**100%** para **hombres con una edad de hasta 30 años y mujeres hasta los 35 años**, ambos inclusive, en la fecha de solicitud de pago único o los trabajadores que acrediten una **discapacidad en grado igual o superior al 33%**.

### Pago mensuales

**Pagos mensuales:** Los que no realicen una inversión podrán destinar el 100% de su prestación pendiente a compensación de las **cuotas mensuales** de autónomos. En el caso de socios trabajadores de sociedades mercantiles, el 100% de la capitalización deberá dedicarse al pago de cuotas.

# Capitalización de la prestación por desempleo

¿A qué modalidad optar los autónomos?

Pago único

fin

**100%** para  
**años**, ambos  
acrediten un

mensuales

## OPCIÓN MIXTA:

Pedir una parte de la prestación para financiar la inversión y con lo que queda, que se paguen las cuotas de autónomo hasta completar la totalidad de la cuantía de la prestación pendiente de percibir.

La condición es que el trabajador permanezca en la respectiva actividad con carácter estable.

con hasta  
**desempleo**  
percibiendo  
mensuales de

**los 35**  
que

no realicen una inversión  
su prestación pendiente a  
**mensuales** de autónomos.  
En el caso de los trabajadores de sociedades  
mercantiles, la capitalización deberá dedicarse  
al pago de cuotas



# Capitalización de la prestación por desempleo

## ¿Y los socios de cooperativas y sociedades laborales?

### Modalidades



Siempre que se incorporen de manera estable, los **socios de cooperativas y sociedades laborales** pueden optar entre:

- Un único pago de la cantidad a desembolsar como **aportación al capital social**.
- Si dicho importe fuese inferior a la prestación pendiente de percibir, el resto se podrá dedicar a compensar las **cuotas mensuales de autónomos**.
- Solicitar el **100% de la prestación pendiente** de cobro para compensar las cuotas mensuales de autónomos.

# Capitalización de la prestación por desempleo

## ¿Y los socios de entidades mercantiles?

a  
c  
t  
i  
v  
i  
d  
a  
d  
e  
s

Como **regla general** sólo pueden solicitar el **abono de cuotas** a la Seguridad Social.

Los **mayores de 30 años** sólo pueden solicitar el **abono de cuotas** a la Seguridad Social.



# Capitalización de la prestación por desempleo

## ¿Y los socios de entidades mercantiles?

a  
c  
t  
i  
v  
i  
d  
a  
d  
e  
s

1. Incorporación como socio trabajador a una entidad mercantil puede obtener **100% de la aportación al capital social** solo:

- Menores de 30 años
- Incorporación a SL nueva constitución
- Incorporación a SL ya constituida (máximo 12 meses)
- En este caso no vinculación laboral con SL: trabajador autónomo económicamente dependiente
- Que desarrolle una actividad profesional o laboral de carácter indefinido
- Independientemente del Régimen SS en el que se encuadre
- Que la actividad se mantenga un mínimo de 18 meses, en el caso de realizar una actividad por cuenta ajena.

# Capitalización de la prestación por desempleo

¿Y los socios de entidades mercantiles?

a  
c  
t  
i  
v  
i  
d  
a  
d  
e  
s

Si no hubiera percibido la totalidad de la prestación en un pago único, podrá también solicitar el importe restante para subvencionar su cotización mensual a la Seguridad Social.

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Obligaciones



- Presentar la **documentación** acreditativa del inicio de actividad.
- Destinar la cantidad percibida a la **aportación al capital** establecido, en el caso de **cooperativas o sociedades laborales**, o a la **inversión** necesaria para desarrollar la actividad, en el caso de **trabajadores autónomos**.
- Percibido el importe del pago único, el trabajador dispone de **un mes para iniciar la actividad laboral**.
- Justificar **documentalmente los gastos con facturas**, etc. No se puede crear una reserva para gastos futuros.

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Documentación y Lugar de presentación



- ✓ [Impreso oficial](#)
- ✓ [Memoria técnica](#)
- ✓ Otra documentación
  
- ✓ A posteriori, una vez resuelta la solicitud, facturas y justificantes que en cada caso procedan, que acrediten la inversión realizada.

Para más información:  
Servicio Público de Empleo Estatal

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

901 119 999

A través de la página **<https://sede.sepe.gob.es>**, en la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o en el teléfono **901 01 02 10**), en cualquier oficina de registro público o dirigiéndola por correo administrativo.

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Errores comunes



1. No presentar siempre esta solicitud del pago único **antes del inicio de la actividad.**
2. Paralizar la iniciativa de autoempleo hasta recibir la aprobación del Servicio Público de Empleo Estatal.
3. No realizar correctamente la memoria técnica.

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Dudas frecuentes



### ¿Las cantidades que se reciben están sujetas al pago de impuestos?

Exentas IRPF hasta 15.500 € o sin límite si discapacidad

**Pero:** mantener la actividad 5 años. Si no lo vemos claro, declararlo como rendimiento de trabajo.

### ¿Qué sucede si mi proyecto empresarial va mal y tengo que abandonarlo?

- Si ya he recibido todo: no paro
- Si queda remanente, puede reanudar el cobro pero si no han pasado más de 2 años

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Dudas frecuentes



- ¿Puedo pedir el pago único para montar una Sociedad Limitada (SL)?
- En determinados supuestos. Como regla general no
- ¿En qué otros casos no se puede pedir la capitalización del paro?
  - Trabajador fijo discontinuo
  - En situación de un ERE de suspensión
  - ERE de reducción de jornada (no cese relación laboral)
- ¿En algún caso puede suceder que tenga que devolver lo que me han adelantado con la capitalización del paro? Sí



# Capitalización de la prestación por desempleo



# Capitalización de la prestación por desempleo

## Caso práctico



Mateo trabajaba como soldador en una gran empresa de forjados que ha quebrado. Tiene 40 años. Le ha quedado de paro 12 meses, unos 10.000 euros en total y piensa que con ese dinero podría ponerse a trabajar por su cuenta como autónomo. Necesita 10.000 € para invertir.

### ¿Qué opciones tiene?

**Opción 1:** Como es mayor de 30 no puede capitalizar el 100% de la inversión.

Pago al inicio del 60%: 6.000 €, debiendo justificar mediante facturas dicha inversión.

**Opción 2:** el 40% restante: 4.000 € le queda como un fondo del que se irían descontando cada mes el pago de la cuota de la SS de autónomos hasta que se agote dicho fondo.

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Caso práctico



- Verónica, Martina y José se han quedado en paro. Deciden montar una SL.
- Verónica tiene 35 años , Martina 25 y José tiene 28.
- Verónica y Martina se incorporarán como socias trabajadoras, aportando cada una al capital social 1.250 € y se darán de alta en el RETA y José, aportará al capital social 500 € y mantendrá con la sociedad una relación laboral de carácter indefinido.
- Martina está cobrando la prestación y le quedan pendiente 2 mensualidades que ascienden a 2.500 €.
- Verónica está cobrando la prestación y le quedan por cobrar 14 meses que ascienden a 16.000 €
- José está cobrando la prestación y le quedan por cobrar 12 meses que ascienden a 10.000 €

**¿Qué opciones tiene cada uno?**

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Caso práctico



- **Martina no puede capitalizar: le quedan menos de 3 mensualidades pendientes de cobro.**
- **Verónica es mayor de 30 años. Sólo puede utilizar la modalidad 2, es decir los 16.000 € quedarían como un fondo del que se irían descontando cada mes los pagos a la SS de su cuota hasta que se agote el fondo.**
- **José es menor de 30 años, es una SL de nueva constitución, relación laboral de carácter indefinido con lo que puede capitalizar el 100% de (10.000 €) pero su aportación es de 500 €.**
  - **Podrá capitalizar 500 € para incorporarse a la SL**
  - **El resto (10.000-500 =9500 €) podrá descontarlos mes a mes para pagar cuotas a la SS hasta agotarlo.**

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Caso práctico



- Verónica, Martina y José se han quedado en paro. Deciden montar una SLL a partes iguales.
- Todos aportan un 33% del capital que es de 39.000 €, es decir, 13.000 €/ persona y los tres cotizan en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Verónica está cobrando la prestación y le quedan por cobrar 14 meses que ascienden a 12.000 €
- José está cobrando la prestación y le quedan por cobrar 10 meses que ascienden a 13.000 €
- Martina está cobrando la prestación y le quedan pendiente 6 mensualidades que ascienden a 14.000 €.

¿Qué opciones tiene cada uno?

# Capitalización de la prestación por desempleo

## Caso práctico



- Verónica tiene derecho a cobrar un paro inferior a la aportación necesaria para constituirse como socia porque puede cobrar 12.000 € y necesita 13.000 €. Puede capitalizar el 100% de la prestación y buscar los 1.000 € que le faltan por aportar.
- José necesita 13.000 € que coinciden con el paro que le queda por cobrar. Puede capitalizar el 100%.
- Martina tiene derecho a 14.000 €. Necesita 13.000 € para incorporarse como socio. Puede capitalizar el 100% y aun le quedan 1.000 €. Puede utilizar esos 1.000 € para pagar las cuotas mensuales de la SS hasta que se agoten.